

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 25 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Moclín (Granada). (PD. 1473/97). 5.767

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 6 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1141/97). 5.767

Resolución de 20 de marzo de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1088/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1089/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1137/97). 5.768

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1138/97). 5.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1139/97). 5.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1140/97). 5.769

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (PP. 1064/97). 5.770

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la explotación autorizada, de la concesión que se cita. (EC-JA-067). (PP. 1066/97). 5.770

Resolución de 9 de abril de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre el expediente de sustitución, al que se le ha asignado la referencia EC-JA-154. (PP. 1199/97). 5.770

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 5.770

Anuncio de bases. 5.772

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)

Edicto. (PP. 1319/97). 5.774

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Anuncio de bases. 5.774

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Anuncio de bases. 5.777

ISLANTILLA. MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Anuncio. (PP. 1301/97). 5.779

Anuncio. (PP. 1302/97). 5.779

IB CANOVAS DEL CASTILLO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 491/97). 5.779

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1997, por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del Sistema Júpiter y del sistema unificado de recursos Proyecto SUR.

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, implantó un nuevo

sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera que requiere el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

Por Ordenes de 15 de junio de 1994, 28 de marzo de 1995, 2 de agosto de 1995 y de 19 de junio de 1996, se convocaron becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter», con la finalidad de realizar estudios en el área de la investigación informática en el marco del citado sistema integrado.

La experiencia derivada de la convocatoria de dichas becas, así como el desarrollo del nuevo sistema unificado de recursos, «Proyecto SUR», aconsejan efectuar una nueva convocatoria profundizando en los objetivos iniciados.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan becas para desarrollar la investigación en el área de informática del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter» y en el desarrollo del sistema unificado de recursos, «Proyecto SUR», durante un período de un año, iniciándose en 1997.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas será de dieciséis.
2. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 132.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. La convocatoria queda condicionada a lo establecido en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de ocho años desde la fecha de obtención del título.

c) Acreditar formación en informática adquirida en el ámbito de los estudios universitarios, con conocimiento de, al menos, un lenguaje de programación de alto nivel no interpretado y una base de datos.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. Los referidos requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo, que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de esta Consejería de Economía y Hacienda, Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Conde de Ofaña, 3.
Cádiz: Plaza de España, 19.
Córdoba: Ronda de los Tejares, 16.
Granada: Tablas, 11 y 13.
Huelva: Cardenal Cisneros, 3-5.
Jaén: Paseo de la Estación, 19.
Málaga: Avenida de la Aurora, 9.
Sevilla: Alameda, 20.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y NIF. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentarse la documentación equivalente.

b) Certificación del expediente académico del solicitante con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.

c) Curriculum Vitae del solicitante.

d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras becas o ayudas para la misma finalidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comité de Selección.

1. El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Un presidente, que será el Secretario General Técnico o persona que designe.

- Dos vocales, designados por el Secretario General Técnico.

- Un secretario, con voz pero sin voto, designado por el Secretario General Técnico.

2. El Comité de Selección elaborará la relación provisional de admitidos a esta convocatoria, que se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería, disponiendo los interesados de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho trámite, se expondrá en el mismo tablón la relación definitiva de admitidos a la convocatoria en un plazo máximo de tres días.

3. El Comité de Selección será el encargado de la valoración de los méritos de los candidatos a la vista de la relación definitiva de admitidos a la convocatoria y elaborará una relación ordenada de acuerdo con lo previsto en el punto Sexto.

4. El Comité de Selección se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases:

- En la primera fase de selección se valorarán, por orden de preferencia, los siguientes méritos:

a) El expediente académico.

b) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

c) Trayectoria investigadora.

d) Formación directamente relacionada con la informática.

e) Curriculum Vitae.

f) Otros méritos directamente relacionados con el contenido de la beca.

- En la segunda fase, los solicitantes seleccionados en la primera, que no podrán exceder de 30, serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. Elaborada la relación ordenada de los candidatos, el Secretario General Técnico dictará la resolución procedente por delegación de la Consejera. Las resoluciones serán notificadas a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud, no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la notificación de la concesión de la beca. Si el becario no se incorporase en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

5. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, el Secretario General Técnico procederá a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las siguientes:

a) Estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, que definirá las tareas que deberán realizar.

b) Deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario establecido.

c) Estarán obligados a presentar una memoria a los seis meses del inicio del programa, así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

d) Facilitarán cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Noveno. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico por delegación de la Consejera.

Las becas serán incompatibles con la percepción de cualquier tipo de beca o ayuda no autorizada por el Secretario General Técnico.

2. La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse con una antelación mínima de cinco días. El interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Secretario General Técnico.

3. El Secretario General Técnico podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario, se podrá proceder por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo 5 de esta Orden.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Se faculta al Secretario General Técnico de esta Consejería para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica

ANEXO

**BECAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL
 "SISTEMA JÚPITER" Y DEL SISTEMA UNIFICADO DE RECURSOS
 "PROYECTO S.U.R."**

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DN/NIF	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO
HABIENDO FINALIZADO SUS ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. <input type="checkbox"/> Certificación del Expediente Académico. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante. (Especificar, en su caso). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas mediante expediente disciplinario. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras becas o ayudas.

3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de de 199... de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de investigación en el área de informática del "SISTEMA JÚPITER" y del sistema unificado de recursos "PROYECTO S.U.R."</p> <p>Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar trabajos de investigación.</p> <p>En a de de 199 ...</p> <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**DISPONGO**

ORDEN de 11 de abril de 1997, por la que se regula la concesión en 1997 de subvenciones destinadas a las Entidades Locales Andaluzas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local.

La Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje tiene como finalidad facilitar un cauce sencillo y económico para la eliminación de los conflictos mediante el uso de su libertad por parte de los ciudadanos, garantizando, al mismo tiempo, que el sistema que se instaure sea igualitario.

Se trata, conforme ordena el art. 9.º de la Constitución, de remover los obstáculos que dificulten o impidan la libertad del individuo y de los grupos que lo integran.

En este sentido, el artículo 31 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios instaba al Gobierno para que estableciera un sistema arbitral que, sin formalidades especiales, atendiera y resolviera con carácter ejecutivo y vinculante las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios.

En desarrollo de dicho artículo, el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, regula el Sistema Arbitral de Consumo, cuyas características más importantes son: a) Voluntariedad; b) Gratuidad; c) Carácter vinculante y ejecutivo; d) Rapidez y simplicidad; y e) Equilibrio entre las partes. Al mismo tiempo se establece la composición del Sistema Arbitral de Consumo que estará constituido por las Juntas Arbitrales de Consumo y los Colegios Arbitrales.

Según queda determinado en el art. 3 del citado R.D. 636/1993, además de una Junta Arbitral de Consumo de ámbito nacional, adscrita al INC, se constituirán las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito municipal, de mancomunidad de municipios, provincial y autonómico que se establecerán por la Administración General del Estado mediante acuerdos suscritos a través del INC con las correspondientes Administraciones Públicas.

De acuerdo con esto, con fecha 3.12.93 se constituyó la Junta Arbitral Regional de Consumo, dependiente de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo suscrito entre la entonces Consejería de Salud y el Instituto Nacional del Consumo.

Habiéndose creado hasta la fecha, por mandato de dicho Acuerdo, 2 Juntas Provinciales (Jaén y Granada) y 9 Juntas Municipales (8 capitales de provincias y Jerez), es objetivo prioritario, para la Consejería de Trabajo e Industria, la constitución de las 6 Juntas Provinciales restantes, conforme a lo previsto en el citado Acuerdo de Constitución de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía.

Por otro lado, la Consejería de Trabajo e Industria tiene atribuida competencia en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 316/1996, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica y determina las materias de su competencia.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad, en la concesión de ayudas, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, ya sean provinciales o municipales, que cuenten con una Junta Arbitral de Consumo constituida o que prevean su constitución a lo largo del año 1997.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8/1996, de 24 de diciembre, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma andaluza que constituyan una Junta Arbitral de Consumo y a aquellas otras Entidades Locales que ya dispongan de una Junta Arbitral de Consumo con funcionamiento efectivo.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las subvenciones se concederán para atender las siguientes finalidades:

a) Gastos de inversión, destinados a la creación y puesta en funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito provincial que se constituyan en Andalucía durante 1997.

b) Gastos de inversión, que realicen las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito local constituidas en esta Comunidad Autónoma, ya sean provinciales o municipales, que vengán funcionando con regularidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Diputaciones Provinciales andaluzas que prevean constituir su propia Junta Arbitral de Consumo a lo largo del año 1997 y aquellas otras Entidades Locales, ya sean municipales o provinciales, que a la fecha de publicación de esta Orden cuenten con una Junta Arbitral de Consumo legalmente constituida.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes cumplimentadas por las Entidades Locales, con los datos que se indican en el anexo de esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de la Consejería de Trabajo e Industria, y se presentarán por duplicado ejemplar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, así como en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado de población, del municipio o provincia.
- b) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio 1996 en materia de consumo y en especial aquéllas que se refieran al desarrollo y funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo.
- c) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades, relativo a la Junta Arbitral de Consumo correspondiente, a desarrollar durante 1997.
- d) Presupuesto detallado referente al Programa de actividades a desarrollar durante 1997.
- e) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se aprueben:

- Los medios materiales y personales con que cuenta la Junta Arbitral de Consumo correspondiente y, en su caso, la decisión de constituir, a lo largo del año 1997, una Junta Arbitral de Consumo en el ámbito territorial de la Entidad Local solicitante.

- Programa de actividades a desarrollar.
- Presupuesto del indicado programa de actividades.
- Importe exacto de la subvención que se solicita.